



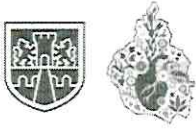
CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPRESIÓN DEL CÓDIGO QR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, A CARGO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA SU COLOCACIÓN EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LA DEMARCACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado A, numerales 1 y 2; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción III y XIII; 29, fracción VIII y 35, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, al tenor de los siguientes:

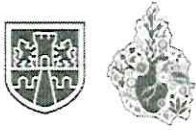
### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el Concejo expresa la pluralidad de la Alcaldía y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución Política de la Ciudad de México y diversos lineamientos asignan a las alcaldías.
- II. Que el artículo 17, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como fin del gobierno el mejoramiento de la vida en lo económico, social, ambiental y cultural; además deberá planear, conducir y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, para establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.
- III. Que el artículo 17, numeral 3, de la Constitución de la Ciudad de México, dispone que las políticas sociales y económicas tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos para el bienestar de la población.
- IV. Que el artículo 17, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la política económica tiene por objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, respetando derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas.
- V. Que el artículo 17, apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de protección y acompañamiento institucional.
- VI. Que el artículo 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a las Alcaldías como órganos político-administrativos integradas por un alcalde y un Concejo.
- VII. Que los artículos 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III y XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 20, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- México, disponen que las alcaldías tienen como finalidad: ser representantes de los intereses de la población; promover la economía y el desarrollo de la comunidad; implementar medidas para erradicar desigualdad y pobreza, además de fomentar el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso.
- VIII. Que tanto el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; como el 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías, establecen que las alcaldías tienen competencia en el sector de desarrollo económico y social.
- IX. Que el artículo 8, fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, dispone que las alcaldías en sus respectivos ámbitos territoriales y dentro del marco de sus atribuciones, deben: ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico.
- X. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las alcaldías se auxiliaran de Unidades Administrativas.
- XI. Que el artículo 71, párrafo sexto, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías, contempla al sector de Administración y Fomento Económico, como Unidades Administrativas.
- XII. Que el artículo 17, párrafo cuarto y quinto, de la citada Ley Orgánica, refiere que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán establecidas en un Manual de Organización.
- XIII. Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, en su Capítulo III, señala que la Dirección General de Administración es la encargada de dirigir las acciones relacionadas con los recursos materiales; además de planear la prestación de servicios de apoyo que requieran las Unidades Administrativas.
- XIV. Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, en su Capítulo III, dispone que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, será la encargada de administrar los recursos materiales y servicios para el desempeño de las actividades de la alcaldía; mientras que la Subdirección de Recursos Materiales, dará atención a las solicitudes de las áreas pertenecientes a la alcaldía.
- XV. Que el artículo 53, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que los concejos son órganos colegiados electos en las demarcaciones territoriales, cuya función es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XVI. Que el artículo 53, apartado C, numeral 3, fracción VIII, de la citada Constitución; y 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías, establecen que, para atender y resolver los asuntos de su



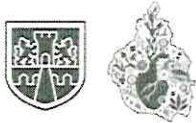
CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- competencia, el concejo funcionará mediante comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XVII. Que por acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se estableció la creación e integración de las Comisiones Ordinarias del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
- XVIII. Que con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se instaló la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía.
- XIX. Que el artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, señala como facultades del concejo: estudiar, examinar, hacer propuestas, tomar acuerdos y, vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones en las que participen.
- XX. Que la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo, como parte de sus trabajos, ha implementado un micrositio web en el que se pone a disposición de la ciudadanía información útil y actualizada sobre las actividades, acuerdos y acciones que se han desarrollado. Asimismo, dicho espacio contempla apartados dedicados a dar visibilidad a los productores, artesanos, empresas, servicios de hospedaje y restaurantes de la Alcaldía Milpa Alta, con el propósito de contribuir en su promoción, fortalecimiento y desarrollo económico. Mismo que fue presentado ante los miembros de la comisión el día doce de mayo de dos mil veinticinco.
- XXI. Que con fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, se presentó un código QR para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información del micrositio web.
- XXII. Que resulta conveniente que dicho código QR sea impreso y distribuido en espacios estratégicos de la alcaldía, tales como restaurantes, mercados, centros culturales, hospedajes, entre otros, a fin de ampliar el alcance de comunicación con las y los habitantes de Milpa Alta.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Derecho Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Se solicita respetuosamente a la Dirección General de Administración, por conducto de sus áreas competentes, se brinde el apoyo para la impresión del código QR de la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SEGUNDO.** - Que dicho código QR deberá ser colocado y distribuido en lugares óptimos de la demarcación por los integrantes de la Comisión, con el fin de fortalecer la difusión de los trabajos realizados y fomentar la participación ciudadana.

**TERCERO.** - Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

Aprueban y firman el presente acuerdo, en la sala de usos múltiples de la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, a los **siete días del mes de julio de dos mil veinticinco**, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.



**LIC. ROBERTO JIMÉNEZ REYES**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**C. SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ**  
**ROCHA**  
**CONCEJALA SECRETARIA**



**MTRO. GABRIEL LUNA REYES**  
**CONCEJAL INTEGRANTE**

**MTRA. PAOLA ROJAS VALVERDE**  
**CONCEJALA INTEGRANTE**



**LIC. ÁNGEL DEL CARMEN**  
**GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**CONCEJAL INTEGRANTE**